



REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA



DEPENDENCIA

INGRESOS

RESPONSABLE

CATASTRO

NOMBRE	TIPO	CLAVE
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE AVALÚOS FISCALES ELABORADOS POR PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS POR LA TESORERÍA	TRÁMITE	SIL-ING-CAT-04
FECHA DE REGISTRO	2019-05-13	

OBJETIVO

FIJAR LA BASE DEL IMPUESTOS PREDIAL Y SU UTILIZACIÓN PARA TRÁMITES DE TRASLADO DE DOMINIO.

USUARIOS

PERITO VALUADOR INMOBILIARIO AUTORIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE	COSTO	TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA
AVALÚO FISCAL AUTORIZADO.	VER APARTADO DE OBSERVACIONES	DE 3 A DÍA (S)	1 AÑO (S)

## LUGAR DÓNDE SE REALIZA

### OFICINA RECEPTORA

NOMBRE	TESORERÍA MUNICIPAL. DIRECCIÓN DE INGRESOS. CATASTRO.		
DOMICILIO	MELCHOR OCAMPO # 1 PLANTA BAJA, ZONA CENTRO.		
HORARIO DE ATENCIÓN	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HRS.		
TELÉFONO	(472) 7 22 01 10 EXT. 107 Y 130.	CORREO ELECTRÓNICO	catastro@silao.gob.mx y CATASTROsilao@gmail.com

### OFICINA RESOLUTORIA

NOMBRE	TESORERÍA MUNICIPAL. DIRECCIÓN DE INGRESOS. CATASTRO.		
DOMICILIO	MELCHOR OCAMPO # 1 PLANTA BAJA, ZONA CENTRO.		
HORARIO DE ATENCIÓN	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HRS.		
TELÉFONO	(472) 7 22 01 10 EXT. 107 Y 130.	CORREO ELECTRÓNICO	catastro@silao.gob.mx

## REQUISITOS

NOMBRE	ORIGINAL	COPIAS	NOTAS
PRESENTAR AVALÚOS PARA SU REVISIÓN	1	3	

\*EL ORIGINAL SE ENTREGA PARA EXPEDIENTE

\*\*EL ORIGINAL ES SOLO PARA COTEJO DESPUES SERA DEVUELTO AL SOLICITANTE

## OBSERVACIONES

SE COBRARA 30% SOBRE HONORARIOS DESCRITOS: I. POR AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS, SE COBRARÁ UNA CUOTA FIJA DE \$108.78 MÁS 0.60 AL MILLAR SOBRE EL VALOR QUE ARROJE EL PERITAJE. II. POR EL AVALÚO DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE NO REQUIERAN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE TERRENO: A) HASTA UNA HECTÁREA \$274.44 B) POR CADA UNA DE LAS HECTÁREAS EXCEDENTES \$10.28 C) CUANDO UN PREDIO RÚSTICO CONTenga CONSTRUCCIONES, ADEMÁS DE LA CUOTA ANTERIOR SE APLICARÁ LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CUOTA FIJA. III. POR EL AVALÚO DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE REQUIERAN EL LEVANTAMIENTO DEL PLANO DEL TERRENO: A) HASTA UNA HECTÁREA \$2,065.78 B) POR CADA UNA DE LAS HECTÁREAS EXCEDENTES HASTA 20 HECTÁREAS \$264.32 C) POR CADA UNA DE LAS HECTÁREAS QUE SE EXCEDAN DE 20 \$208.08 LOS AVALÚOS QUE PRACTIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SÓLO SE COBRARÁ CUANDO SE HAGAN A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE O PARTE INTERESADA O SEAN MOTIVADOS POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

## FICTA

NO APLICA

## FUNDAMENTOS DE LEY

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS EN VIGOR ARTÍCULOS 162 AL 178. LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ARTÍCULO 27 FRACCIONES I,II,III Y IV.

## FUNDAMENTOS DE DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

NO TIENE

## SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE

## DESCRIPCIÓN

ING. MARIA DE LOURDES HINOJOSA ZAMORA		C.P ABRAHAM TREJO CAUDILLO	
Revisó NOMBRE Y FIRMA		Autorizó NOMBRE Y FIRMA	
FECHA DE IMPRESIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NUMERO DE REVISIÓN	
2019-10-18 23:12:44	2019-05-13	1 DE 4	